A los 26 días del mes de abril de 2021, comparecen en forma virtual, los Señores Antonio ARIAS, Juan Carlos AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA, Fabián POSTTIZZI, Daniel ROMERO con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCO-LAS Y AFINES (FOEVA) por una parte y por la otra: Eduardo SENRA, en representación de la UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA; Mauro SOSA en representación del CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE; Alejandro FLORES, en representación de la CÁMARA DE COMERCIO, IN-DUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL; Walter PAVON, en representación de BODEGAS DE ARGENTINA; Rodolfo PAOLUCCI, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTO; Julieta MESTRE, en representación de la CÁMARA DE BODE-GUEROS DE SAN JUAN; Pablo BOLZAN, en representación de la FEDERA-CION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA LICORISTA; Juan José PAGES CA-RRASCOSA, en representación de la CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN y Raúl PISSOLITO, en representación de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI). Los mencionados manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra el presente acuerdo de forma virtual para su posterior ratificación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un amplio e intenso debate, las partes han arribado al siguiente acuerdo salarial para el personal alcanzado por el CCT 85/89 y por el periodo comprendido entre marzo de 2.021 y febrero de 2.022, inclusive:

PRIMERO: Establecer los siguientes importes para el básico del Operario Comb mún de Bodega en el período comprendido entre marzo de 2.021 y febrero de 2.022, inclusive:

WANTORE DADES PADRASSO	PERIODO	BÁSICO INICIAL OPERARIO COMÚN
MARA VITTVINICOLA DE SAN JA	Marzo a julio de 2021	\$ 32.624,65
\wedge	Agosto a diciembre de 2.021	\$ 36.666,64
()	Enero de 2022	\$ 39.553,78
7111/	Febrero de 2.022	\$ 42.440,92

AN CARLOS AGUIRRE

GAS DE ARGENTINA AC

Raul Pissolito

ACOVI

Lun

MACOUR

Gerente

Federación Industria Licorista Argentina (FILA)

EDUARDO SENRA

MAURO A. SOSA

Pablo Sebastián Bolzan

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCI

Mestre Del Bono María Julieta

ia Licorista Argentina (FILA)

Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA

Raul Pissolito

Pablo ebastián Bolzan

CAMATA VITIVNICOLA DE SAN JUAN

Ra Úl Pissol

Los valores señalados serán aplicados a las demás categorías, adicionales de la composition del composition de la compositi rubros convencionales en su exacta incidencia.

SEGUNDO: Los incrementos remuneratorios acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente con vigencia hasta el 28 de febrero de 2.022. Sin perjuicio de ello, ambas partes se comprometen a reunirse en forma inmediata a fin de analizar la eventual incidencia y aplicación de dichos incrementos en el sector.

TERCERO: Adicionalmente, dado que la actividad vitivinícolas y sus trabajadores regidos por el CCT 85/89 han quedado exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el por el art. 1 del Decreto 297/20 y sus prórrogas, con la consiguiente obligación de prestar servicios durante la actual emergencia sanitaria, las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro fin o rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria de estímulo no remunerativa, por única vez, que será abonada de la siguiente forma:

PERIODO	ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA
Marzo a julio de 2021	\$ 3.753,28
Agosto a Octubre de 2.021	\$ 7.217,84
Noviembre de 2021	\$ 15.217,84
Diciembre de 2021	\$ 7.217,84
Enero de 2022	\$ 4.330,71

La mencionada asignación es a cuenta de cualquier incremento no remunerativo que, por cualquier motivo, se establezca por decisión del Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente durante los meses indicados y se abonará en su totalidad, salvo que el trabajador haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo mes, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En casos de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo.

CUARTO: Los incrementos remuneratorios y la asignación no remuneratoria acordados en el presente, incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa hasta la fecha de suscripción del presente.

WAN CARLOS AGUIRRE

QUINTO: Establecer los siguientes valores para el Adicional por Refrigerio en DE SAN JUAN el período comprendido entre marzo de 2.021 y febrero de 2.022, inclusive:

PERIODO	REFRIGERIO
Marzo a Julio de 2.021	\$ 3.616,00
Agosto a diciembre de 2.021	\$ 4.064,00
Enero 2.022	\$ 4.384,00
Febrero de 2.022	\$ 7.591,14

N CARLOS AGUIRRE

SEXTO: A solicitud del sector sindical, se establece que para todo el periodo acordado, los trabajadores que se desempeñen en el marco del CCT 85/89 y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán un aporte solidario del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo, calculado sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen la actividad. El importe de este aporte será depositado a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

SÉPTIMO: Para el periodo comprendido entre los meses de marzo de 2.021 y febrero de 2.022, inclusive, se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) por mes y por empleado afiliado a la Obra Social, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto TERCERO del presente. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con clave bancaria única (011059952000031830933) del Banco Nación.

OCTAVO: En caso que, dentro del periodo acordado, las remuneraciones concertadas resultaran afectadas por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar su incidencia en los valores acordados y, en su caso, convenir las medidas a implementar.

NOVENO: El sindicato faculta a los Sres. Juan Carlos AGUIRRE y Guido A. ALVAREZ y el sector empresario faculta a los Sres. Walter PAVON y Eduardo SENRA para la elaboración y presentación de las planillas con los valores acordados y su aplicación a las escalas salariales / demás rubros convencionales.

Mestre Del Bono María Julieta

Cámara de Bodegueros de San Juan

Lund

Raul Pissolito

ACOVI

ADRIA MACOUR **DÉCIMO**: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no abonada deberá liquidarse inmediatamente en una única vez.

AN CARLOS AGUIRRE ETANO GREMAL E INTERIOR FOEVA NACIONAL EDUARDO SENRA GUIDO ALBERTO ALVAREZ SE WHIARIT SENERAL LUEVA MENDOZA LUIS GARRIEL PEDERMERA FOEVA NACIONAL MAURO A. SOSA dull Walter Pavón BODEGAS DE ARGENTINA AC **ALEJANDRO FLORES** GERENTE Dr. ADRIAN MACOUR CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA ABOGADO C.S.J. Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL Federaci Industria Licorista Argentina (FILA) Pablo Sebastián Bolzan Apoderado PAOLINCE erente C.A.F.E.M POSTIZZI FABIAN OSCAR Mestre Del Bono María Julieta MECRETARIO DE VIVIENCA Y PRE Cámara de Bodegueros de San Juan FOEVA NACIONAL Dr. JUAN JOSÉ PAGES CARRASCOSA CAMARA VITTVINICOLA DE SAN JUAN Raul Pissolito ACOVI



MARZO A JULIO DE 2021

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	Α	\$ 1.304,99	I	\$ 32.624,65
Ayudante de reparto	В	\$ 1.357,19	J	\$ 33.929,63
Operario especializado	С	\$ 1.435,48	K	\$ 35.887,11
Medio oficial	D	\$ 1.487,68	L	\$ 37.192,10
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	Е	\$ 1.539,88	М	\$ 38.497,08
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.592,08	N	\$ 39.802,07
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.644,28	0	\$ 41.107,06
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	Н	\$ 1.696,48	Р	\$ 42.412,04

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA CATEGORÍA

Cadete
Maestranza
Auxiliar General
Auxiliar "B"
Auxiliar "A"
Encargados de sección.

MENSUAL

Q	\$ 32.624,65
R	\$ 33.929,63
S	\$ 37.518,35
Т	\$ 39.149,58
U	\$ 41.107,06
V	\$ 42.412,04

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio Art. 44	\$ 326,25	25,00%
------------------------------	-----------	--------

ADICIONAL				
<u>Concepto</u>				
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 3.262,46	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 78,30	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 261,00	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 78,30	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 587,24	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 261,00	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 2.707,85	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 4.893,70	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 6.524,93	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.631,23	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 3.262,46	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.631,23	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 587,24	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.631,23	5,00%	Por mes

Refrigerio para todas las categorías : \$ 3.616,00-

Asignación no remunerativa para todas las categorías: \$ 3.753,28

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 400,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SE GALARIO SENERAL
FOEVA MENDOZA

SUAN CARLOS AGUIRRE SECRETARIO GROWAL E INTERIOR POEVA NACIONAL

BODEGAS DE ARGENTINA AC

Unión-Vilívinicola Argentina
EDUARDO SENIRA
Coordinador General



AGOSTO A DICIEMBRE DE 2021

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	А	\$ 1.466,67		\$ 36.666,64
Ayudante de reparto	В	\$ 1.525,33	J	\$ 38.133,31
Operario especializado	С	\$ 1.613,33	K	\$ 40.333,30
Medio oficial	D	\$ 1.672,00	L	\$ 41.799,97
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	Е	\$ 1.730,67	М	\$ 43.266,64
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.789,33	N	\$ 44.733,30
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.848,00	0	\$ 46.199,97
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	Н	\$ 1.906,67	Р	\$ 47.666,63

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA

M	E	N	S	ι	J	٩l	_
_							

Cadete
Maestranza
Auxiliar General
Auxiliar "B"
Auxiliar "A"
Encargados de sección.

Q	\$ 36.666,64
R	\$ 38.133,31
S	\$ 42.166,64
T	\$ 43.999,97
U	\$ 46.199,97
V	\$ 47.666,63

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 366,67	25,00%
----------------------	---------	-----------	--------

ADICIONALES POR CONVENIO				
<u>Concepto</u>	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 3.666,66	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 88,00	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 293,33	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 88,00	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 660,00	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 293,33	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 3.043,33	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 5.500,00	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 7.333,33	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.833,33	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 3.666,66	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.833,33	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 660,00	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.833,33	5,00%	Por mes

Refrigerio para todas las categorías: \$4.064,00

Asignación no remunerativa para todas las categorías: \$7.217,84

Asignación Extraord. no remunerativa adicional con la liquidación de Noviembre p/ todas las categorías: \$8.000,00

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 400,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SE RETARIO SENERAL
ECREVA MENDOZA

SUAN CARLOS AGUIRRE SECRETANO GREMAL E MESIOR POEVA NACIONAL

Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

Unión Milvinicola Argentipa-EDUARDO - SENRA Coordinador General



ENERO DE 2022

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	А	\$ 1.582,15	I	\$ 39.553,78
Ayudante de reparto	В	\$ 1.645,44	J	\$ 41.135,93
Operario especializado	С	\$ 1.740,37	K	\$ 43.509,15
Medio oficial	D	\$ 1.803,65	L	\$ 45.091,31
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.866,94	М	\$ 46.673,46
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.930,22	N	\$ 48.255,61
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.993,51	0	\$ 49.837,76
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	Н	\$ 2.056,80	Р	\$ 51.419,91

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA CATEGORÍA

Cadete	
Maestranza	
Auxiliar General	
Auxiliar "B"	
Auxiliar "A"	
Encargados de sección.	

MENSUAL

Q	\$ 39.553,78
R	\$ 41.135,93
S	\$ 45.486,84
Т	\$ 47.464,53
U	\$ 49.837,76
V	\$ 51.419,91

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 395,54	25,00%
----------------------	---------	-----------	--------

ADICIONALES POR CONVENIO				
<u>Concepto</u>	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 3.955,38	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 94,93	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 316,43	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 94,93	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 711,97	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 316,43	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 3.282,96	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 5.933,07	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 7.910,76	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.977,69	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 3.955,38	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.977,69	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 711,97	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.977,69	5,00%	Por mes

Refrigerio para todas las categorías: \$ 4.384,00 Asignación no remunerativa para todas las categorías: \$ 4.330,71

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 400,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SE (FIARI) SENERAL
FOEVA MENDOZA

SUAN CARLOS AGUIRRE SECRETANO GRENAL E INTERIOR FOEVA NACIONAL

Walter Pavón

BODEGAS DE ARGENTINA AC

Union-Vilivinicola Argentina

EDUARDO-SENRA
Coordinador General



FEBRERO DE 2022

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	А	\$ 1.697,64		\$ 42.440,92
Ayudante de reparto	В	\$ 1.765,54	J	\$ 44.138,56
Operario especializado	С	\$ 1.867,40	K	\$ 46.685,01
Medio oficial	D	\$ 1.935,31	L	\$ 48.382,65
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 2.003,21	М	\$ 50.080,29
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 2.071,12	N	\$ 51.777,92
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 2.139,02	0	\$ 53.475,56
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	Н	\$ 2.206,93	Р	\$ 55.173,20

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA CATEGORÍA

Cadete
Maestranza
Auxiliar General
Auxiliar "B"
Auxiliar "A"
Encargados de sección.

MENSUAL

Q	\$ 42.440,92
R	\$ 44.138,56
S	\$ 48.807,06
Т	\$ 50.929,11
U	\$ 53.475,56
V	\$ 55.173,20

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 424,41	25,00%
----------------------	---------	-----------	--------

ADICIONALES POR CONVENIO				
<u>Concepto</u>	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 4.244,09	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 101,86	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 339,53	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 101,86	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 763,94	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 339,53	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 3.522,60	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 6.366,14	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 8.488,18	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 2.122,05	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 4.244,09	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 2.122,05	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 763,94	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 2.122,05	5,00%	Por mes

Refrigerio para todas las categorías: \$ 7.591,14

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 400,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

GUIDO ALBERTO ALVAREZ

SUAN CARLOS AGUIRRE SECRETARO GREMALE INTERIOR FOEVA NACIONAL

Walter Pavón

BODEGAS DE ARGENTINA AC

Unión-Vitivinicola Argentina EDUARDO-SENRA Coordinador General